

ANEXO I

DOCUMENTO EJECUTIVO SUBCOMPONENTE 1.1 APOYO DIRECTO A EMPRESAS

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El objetivo del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en su Subcomponente 1.1 de Apoyo Directo a Empresas (en adelante PROGRAMA) es facilitar el acceso a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante MIPyME) a servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación, reintegrando en forma parcial la implementación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (en adelante PDE) mediante la entrega de Aportes No Reembolsables (en adelante ANR).

La SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, será la encargada de promover la productividad y competitividad de las MIPyME y su desarrollo en el marco de cadenas de valor local y sectorial.

ARTÍCULO 2º.- Modalidad y Período de Vigencia del Llamado a Presentación de Proyectos. Aplicación Normativa. Se realizará bajo la modalidad de presentación abierta. Esto significa que las empresas solicitantes podrán presentar Proyectos desde el día siguiente a la publicación del presente Documento Ejecutivo en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta la completa utilización de los recursos presupuestarios del PROGRAMA, conforme lo estipula el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR y la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

A partir de la entrada en vigencia de la presente convocatoria se dará por finalizada la efectuada en el marco del Subcomponente 1.1 Apoyo Directo a Empresas del PROGRAMA.

estipulada en la Resolución N° 416 de fecha 21 de abril de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA. Sin perjuicio de ello, todos los PDE pre aprobados en el marco de la mencionada convocatoria, desde la apertura del llamado estipulado en dicha resolución y hasta la entrada en vigencia de la presente normativa, se registrarán por aquella.

Los PDE presentados en el marco de la convocatoria sujeta a la Resolución N° 416/14 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL que se encuentren en la etapa de pre aprobación y cuya evaluación no haya sido finalizada a la fecha de entrada en vigencia de la presente convocatoria, podrán ser adecuados a su normativa para continuar con el proceso de pre aprobación.

ARTÍCULO 3º.- Empresas Elegibles. Las empresas elegibles (en adelante, EMPRESAS) serán las MIPyME hasta tramo I inclusive categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 11 de fecha 17 de marzo de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Asimismo, para que se consideren elegibles deberán tener DOS (2) años o más de actividad económica verificable conforme surja de la documentación respaldatoria.

Sólo se admitirán PDE presentados por MIPyME cuyos códigos de actividad, según el Nomenclador de Actividades aprobado mediante la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, estén incluidos en la "NÓMINA DE ACTIVIDADES ELEGIBLES" que como Anexo I.I forma parte integrante del presente Anexo.

En busca de promover el desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPyME, el PROGRAMA podrá establecer sectores prioritarios, dentro de los sectores elegibles, que se determinen como centrales para la concreción de los objetivos de política de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

IF-2016-00675488-APN-SSPYGPYME#MP

ARTÍCULO 4º.- Exclusiones y Limitaciones al Régimen. No estarán habilitadas a presentar PDE las MIPyME que:

- a) Registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS;
- b) Posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %); y
- c) Sean importadoras cuya facturación de bienes importados supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la facturación total.

ARTÍCULO 5º.- Responsabilidades de la Empresa. La sola presentación de un PDE implica el conocimiento y la aceptación plena por parte de la EMPRESA de todo lo previsto en el presente Documento Ejecutivo y demás normativa aplicable al PROGRAMA, así como el reconocimiento de su responsabilidad respecto de:

- a) La veracidad de toda la información consignada sobre la EMPRESA, sus características económicas, societarias, contables y fiscales;
- b) La validez y autenticidad de toda la documentación presentada;
- c) La ejecución de todas las actividades incluidas en los PDE de acuerdo al cronograma establecido en los mismos, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- d) El cumplimiento de los requerimientos formulados por el PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en el presente Documento Ejecutivo, el Reglamento Operativo (en adelante, ROP) y demás normativa vigente;
- e) Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del Proyecto;
- f) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los Proveedores de Bienes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el PDE;

g) Ejercer los controles necesarios para que los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (en adelante, PSAT) lleven adelante la ejecución de las actividades pautadas, atendiendo a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, conforme al PDE aprobado; y

h) Brindar información sobre el proyecto hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA.

ARTÍCULO 6º.- Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT). Límites para su Desempeño. Los PSAT y los Proveedores de Bienes serán responsables de llevar adelante la ejecución de las actividades pautadas, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, de conformidad al PDE aprobado.

Los PSAT deberán estar inscriptos en el Directorio de Unidades Capacitadoras y Consultoras, disponible en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivos comprobantes (facturas y recibos en caso de corresponder). Los PSAT que no se encuentren inscriptos en tales registros podrán acreditarse, como tales, para lo cual deberán completar los formularios disponibles en la página de web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Asimismo, los prestadores deberán acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrollarán en el PDE. Los PSAT y los Proveedores de Bienes que estén involucrados en un PDE, no podrán estar vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con la EMPRESA presentante del PDE, ni con sus vinculadas, controlantes o controladas, ni ocupar cargos en las mismas, en caso de corresponder.

Los Proveedores de Bienes deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS al momento de la venta efectiva del bien y de la emisión de los respectivos comprobantes de venta (facturas, recibos, remitos).

Cada PSAT podrá participar en más de UN (1) PDE fijándose topes máximos para cada PSAT respecto de los ANR que por las actividades de asistencia técnica se le aprueben a las MIPyME de parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto (en adelante la UEP) en el marco de dichos PDE. Los mencionados topes se aplicarán de acuerdo a la siguiente clasificación de PSAT:

a) Personas Jurídicas, excluidas las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones (anteriormente denominadas sociedades de hecho), hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000) netos del Impuesto al Valor Agregado (en adelante, IVA);

b) Personas humanas y las sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones (anteriormente denominadas sociedades de hecho), hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 1.125.000) netos del IVA. Se encuentran excluidas de dichos topes las Universidades Públicas, el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (O.A.A.), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (I.N.T.I.) y el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (I.N.P.I.), ambos organismos autárquicos en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, los Organismos Certificadores inscriptos en el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (O.A.A.), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (I.N.T.A.) y demás organismos descentralizados del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y otros organismos públicos actuantes dentro de la órbita del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que el PROGRAMA determine. El cómputo de los límites fijados en los incisos a) y b) serán de aplicación desde la vigencia del presente Documento Ejecutivo. Asimismo, se considerará como un único PSAT a todos aquellos que posean vinculación contractual, patrimonial o participación societaria, entre ellos. Los montos fijados en los incisos a) y b) son pasibles de modificación por parte del PROGRAMA

Dichos montos actualizados serán reputados conocidos por los interesados desde su publicación en la página de web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y serán aplicables respecto de los PDE presentados con posterioridad a dicha publicación.

c) Ante la presentación de un PDE, de verificarse que exista algún PSAT que, al ejecutarse, supere los límites fijados en los incisos a) y b), éste quedará inhabilitado para realizar las tareas de asistencia técnica en dicho PDE y la EMPRESA deberá seleccionar otro PSAT para las mismas.

ARTÍCULO 7º.- Proyectos Elegibles. Los Proyectos podrán incluir hasta un máximo de CINCO (5) actividades.

Las actividades de asistencia técnica podrán incluir hasta CINCO (5) tareas. Cada una describirá la metodología, indicarán el PSAT seleccionado, el contenido, el costo y el producto verificable que servirá como demostración de la realización de dichas tareas y actividades.

Serán considerados elegibles aquellos PDE que se orienten a mejorar la competitividad de las EMPRESAS y en particular aquellos que califiquen con un mínimo de SESENTA (60) puntos. La calificación será realizada en base a la "TABLA DE PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS" que forma parte y se aprueba como Anexo I.II del presente Documento Ejecutivo Subcomponente 1.1.

Una EMPRESA no podrá ser beneficiaria de más de DOS (2) PDE presentados en el marco de esta convocatoria.

En caso que una EMPRESA tuviera un PDE en ejecución, podrá presentar un nuevo PDE. El nuevo PDE solamente podrá ser aprobado una vez que se haya ejecutado y la rendición haya resultado aprobada por el PROGRAMA, respecto del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del ANR del PDE en ejecución.

ARTÍCULO 8º.- Gastos Elegibles. El PROGRAMA podrá reintegrar las actividades de asistencia técnica, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de

financiación, máximos y mínimos establecidos en el presente Documento Ejecutivo y siempre que el PROGRAMA pueda verificar la efectiva realización de los mismos.

El PROGRAMA reconocerá los siguientes montos netos de IVA y porcentajes para cada tipo de actividad/gasto:

Tabla Resumen

Subcomponente.	Actividad.	% de Financiación del PROGRAMA según tipo de Actividad.	% Máximo de ANR según Actividad.	Montos Mínimos/Máximos de ANR.
1.1 Apoyo directo a empresas.	Servicios de Asistencia Técnica.	Hasta el SESENTA POR CIENTO (60 %), o hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %).	Para las actividades relacionadas a mejoras del medioambiente se financiará el OCHENTA POR CIENTO (80 %).	Hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).
	Adquisiciones de bienes de capital relacionadas con las actividades de asistencia técnica u otras adquisiciones de equipos y/o instrumentos de medición, ensayos, control y licencias asociadas a la implementación de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) en la empresa, o "Hardware".	Hasta el SESENTA POR CIENTO (60 %) del monto de la adquisición.	Hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del ANR.	
	Gastos de legalizaciones y/o certificaciones jurídicas y legales.	Hasta el CIEN POR CIENTO (100 %).		PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500).

En el caso de adquisiciones, el PROGRAMA sólo podrá reintegrar bienes provenientes de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA y no incluye el IVA debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA utilizando como tipo de cambio de referencia el publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS (vendedor) del día de expedición del presupuesto.

En todos los casos, sólo se reconocerán los pagos realizados por las EMPRESAS a través de transferencias interbancarias efectuadas en forma electrónica o mediante cheques de su cuenta bancaria, en moneda nacional de REPÚBLICA ARGENTINA, excluido el IVA.

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa desde la pre aprobación del proyecto hasta su finalización.

Las actividades elegibles se detallan en la Resolución Nº 24/01 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

Las EMPRESAS deberán completar el Formulario de Presentación de PDE disponible en la página web de acceso al PROGRAMA (www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2 o cual a futuro se defina) de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El PDE debe incluir los datos de la EMPRESA requeridos en el citado formulario, una descripción de las necesidades y objetivos de la misma, las actividades y tareas propuestas y los productos verificables con que se demostrará la concreción de cada tarea.

Una vez completado el mismo, la EMPRESA deberá enviarlo a través de la página web de acceso al PROGRAMA (www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2 o cual a futuro se defina) a la UEP para su evaluación, quien comunicará su pre aprobación técnica, el rechazo, requerimiento u observación técnica, según corresponda.

En caso de que existan observaciones, todas las respuestas deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la comunicación electrónica de la observación técnica, en una única presentación.

El PROGRAMA podrá solicitar a la EMPRESA una entrevista (ya sea presencial o virtual) a los fines de profundizar o aclarar los contenidos del PDE. Ante la no presentación de las respuestas a las observaciones en tiempo y forma, se tendrá por desistido el mismo, sin necesidad de intimación previa.

Todas las notificaciones del PROGRAMA a las personas humanas y/o jurídicas que sean efectuadas a través del Sistema DNA2 y/o por vía electrónica serán consideradas válidas a todos sus efectos.

El PROGRAMA solicitará la acreditación de un lugar apto para alguna de las actividades del PDE en los casos de Localización y Diseño de Planta, a través de copia certificada de la escritura, contrato de alquiler o comodato u otra documentación mediante la cual la EMPRESA acredite los derechos que posee sobre el bien inmueble donde se desarrollará el PDE. Asimismo, podrá requerir las respectivas certificaciones y/o habilitaciones emitidas por las Autoridades Competentes de acuerdo con la normativa vigente nacional, provincial y/o municipal, según corresponda.

ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

Los PDE serán calificados en base al Anexo I.II "TABLA DE PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS", que forma parte y se aprueba con el presente Documento Ejecutivo. Los PDE que no alcanzaran un total de SESENTA (60) puntos conforme con los criterios establecidos en el mencionado Anexo, serán rechazados.

Los PDE serán objeto de una evaluación por parte de la UEP que comprende los siguientes aspectos:

- a) La elegibilidad de la EMPRESA solicitante;
- b) La adecuación del PDE a los objetivos de la EMPRESA, a sus problemáticas y necesidades;
- c) La elegibilidad de las actividades, montos, topes y porcentajes en función de lo indicado en el presente Documento Ejecutivo;
- d) La inscripción de los PSAT en el Registro de Unidades Capacitadores y Consultores;
- e) La razonabilidad económica del PDE en base a las características de la EMPRESA y los costos de las actividades solicitados; y

f) La capacidad económica y operativa de la EMPRESA para desarrollar las actividades propuestas.

La evaluación de los PDE será realizada por la Coordinación del Subcomponente 1.1 Apoyo Directo a Empresas en DOS (2) etapas. En la primera se revisará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, como así también, de los aspectos formales de información y consistencia requeridos como condición sine qua non para su presentación. En la segunda etapa se revisará el cumplimiento de los criterios de evaluación.

Una vez que se declare viable técnicamente un PDE por el Coordinador del Subcomponente 1.1 Apoyo Directo a Empresas, será remitido para su evaluación al Comité de Pre Aprobación de PDE, conformado por el Director Nacional del PROGRAMA, el Coordinador General del PROGRAMA y el señor Subsecretario de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa.

Si el Comité pre aprueba técnicamente el PDE, la UEP comunicará vía electrónica las condiciones de la pre aprobación.

La notificación tanto de pre aprobación total o parcial, como de rechazo del PDE contendrá los puntos aprobados y/o rechazados del Plan de Actividades, el porcentaje de financiamiento y el monto de ANR a asignar al PDE. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha notificación, la EMPRESA deberá manifestar en forma expresa, por medio fehaciente, a la UEP su conformidad con dicha aprobación parcial o total. En caso de que la EMPRESA no respondiera dentro de ese plazo, el PDE se considerará aprobado en los términos y con los alcances resueltos por el Comité de Pre Aprobación de PDE. Si la EMPRESA rechazare la aprobación parcial, se considerará desistido el PDE y se dispondrá, sin más, el archivo de las actuaciones.

Una vez comunicada la pre aprobación, la EMPRESA deberá presentar la documentación respaldatoria conforme lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo.

Con la pre aprobación, la EMPRESA podrá comenzar con la ejecución de las actividades previstas en el PDE a su exclusiva cuenta y riesgo de la posterior aprobación de las mismas por el PROGRAMA. Si el PDE no resultare aprobado, la EMPRESA no tendrá derecho a reintegro alguno ni a efectuar reclamos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 11.- Presentación de Documentación Respaldata. Las EMPRESAS con PDE pre aprobados técnicamente por el PROGRAMA deberán presentar la siguiente documentación dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibida la comunicación de pre aprobación técnica:

a) “Formulario de Presentación de Proyectos”, firmado en todas sus hojas por el representante legal o apoderado. La firma inserta en la última hoja del “Formulario de Presentación de Proyectos” deberá estar certificada (entiéndase suficiente la certificación de una de las firmas) por Juez de Paz o Escribano Público y en su caso debidamente legalizada por el Tribunal o Colegio Profesional correspondiente.

b) (i) Constancia de Categorización MIPyME emitida según el “Formulario AFIP N° 1272 – PYME -Solicitud de categorización y/o beneficios” y UN (1) original de la Certificación Contable Reducida emitido por Contador Público Nacional (independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), conforme al modelo que se aprueba como Anexo IV-B) a la presente medida;

(ii) En el supuesto que no haya presentado ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS el Formulario A.F.I.P. N° 1272 deberán presentar Certificación Contable: UN (1) original emitido por Contador Público Nacional (independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), conforme al modelo que se aprueba como Anexo IV-A) a la presente medida;

c) Constancia de la cuenta bancaria de titularidad de la EMPRESA, acreditando el nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo, número de cuenta y número de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme);

IF-2016-00675488-APN-SSPYGPYME#MP

d) Carta de Compromiso de la EMPRESA, mediante la cual se comprometa a cumplir con toda la normativa aplicable, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del PDE en tiempo y forma y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimientos, conforme el modelo aprobado como Anexo V del presente Documento Ejecutivo; y

e) Adicionalmente, deberá presentar:

En caso de una Persona humana copia de la primera y segunda página del Documento Nacional de Identidad, así como también de la que conste el último domicilio certificada por Juez de Paz o Escribano Público, en su caso con su firma legalizada por el Tribunal o Colegio de Escribanos correspondiente.

En caso de tratarse de sociedades no constituidas según los tipos del Capítulo II de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones (anteriormente denominadas Sociedades de Hecho) copia del Documento Nacional de Identidad de la primera y segunda hoja, así como también de la que conste el último domicilio con respecto de cada uno de los integrantes de la Sociedad de Hecho y del contrato social suscripto por los socios conforme lo estipulado por la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984 y sus modificaciones. Las copias de los mencionados documentos deberán presentarse certificadas por Juez de Paz o Escribano Público y en el caso de corresponder legalizadas por el Tribunal o en el Colegio de Escribanos correspondiente.

En caso de ser una Persona Jurídica: UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, conforme el modelo aprobado como Anexo II del presente Documento Ejecutivo, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo, deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.

La EMPRESA deberá ajustarse a los modelos propuestos, pudiendo adaptarlos conforme el tipo societario de que se trate, sin desvirtuar los extremos a certificar requeridos en cada uno de ellos.

La no presentación de documentación, en tiempo y forma, podrá derivar en la desestimación del PDE, sin necesidad de intimación previa.

ARTÍCULO 12.- Presentación de Documentación Adicional. Juntamente con la presentación de la documentación prevista en el artículo anterior, la EMPRESA deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Si el PDE incluyera algún tipo de adquisición vinculada deberá adjuntar al menos UN (1) presupuesto actualizado, en original, por cada bien a adquirir con el detalle de las características, especificaciones técnicas y costo, emitido a nombre de la EMPRESA presentante del PDE;
- b) En caso de certificación de normas, calibración y ensayo de instrumentos, construcción de prototipos, matrices, moldes o stands: deberá adjuntar al menos UN (1) presupuesto actualizado, en original, por cada servicio a contratar, con el detalle de las características, especificaciones técnicas y costo, emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas, a nombre de la EMPRESA presentante del PDE; y
- c) En caso de Localización y Diseño de Planta: se deberá presentar, copia del título de propiedad, del contrato de alquiler u otra documentación mediante la cual se acrediten los derechos de la EMPRESA sobre el predio.

La documentación mencionada en los puntos anteriores deberá ser firmada en todas sus hojas por el representante legal o apoderado y adjuntada al Formulario de Presentación de Proyectos al momento de presentar el mismo para ser evaluado técnicamente.

ARTÍCULO 13.- Forma de Presentación de la Documentación. Las presentaciones en soporte papel deberán efectuarse de acuerdo a los modelos y en los plazos previstos en el presente Documento Ejecutivo, vía correo postal o personalmente en la Mesa de Entradas

de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sector 2 (Código Postal C1067ABB) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 14.- Ejecución de Proyectos. A partir de la presentación de la documentación de los PDE pre aprobados, la UEP realizará la evaluación de la misma, la cual puede resultar aprobada, observada o rechazada.

Si el PDE resultase aprobado definitivamente, la UEP notificará los términos de la aprobación a la EMPRESA por medio fehaciente, ratificándose de esta manera el inicio de la ejecución del PDE desde el momento de la pre aprobación, de acuerdo con lo establecido en el presente Documento Ejecutivo, el ROP y demás normativa vigente.

Si el PDE resultase rechazado en su totalidad, la UEP notificará el mismo por medio fehaciente.

En caso de resultar observado, la UEP comunicará en forma electrónica los requerimientos formales que deberán ser subsanados, en una única presentación adicional, en el término de CINCO (5) días hábiles de recibida la notificación.

Los PDE deben ser ejecutados dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses desde la aprobación del mismo. Los PDE deberán ser ejecutados conforme el Cronograma de Ejecución aprobado. La falta de ejecución completa del PDE, en el plazo previamente mencionado, podrá importar la pérdida parcial o total del derecho a la percepción del ANR.

ARTÍCULO 15.- Modificaciones Relativas a la Ejecución. Los PDE aprobados solo podrán ser modificados en casos excepcionales. La EMPRESA podrá requerir modificaciones relativas a la ejecución, en tanto y en cuanto los cambios propuestos no alteren la esencia del PDE aprobado y se encuentren debidamente justificadas. En ningún caso podrá realizar modificaciones en actividades, tareas y montos. A tal fin la EMPRESA deberá solicitar a la UEP las modificaciones a realizar a través de la página de acceso al PROGRAMA

(www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2 o cual a futuro se defina) donde la UEP analizará la viabilidad de lo solicitado y se comunicará nuevamente, por dicho sistema, su aprobación o rechazo.

En particular, las EMPRESAS podrán reemplazar los PSAT y Proveedores de Bienes, siempre que no se alteren, a juicio de la UEP, las características técnico-profesionales de los PSAT y se cumplan los requisitos de registro estipulados en la presente medida y en el ROP. Las EMPRESAS podrán modificar el Cronograma de Ejecución, siempre que la modificación introducida hubiera sido presentada dentro del plazo de ejecución aprobado originalmente.

ARTÍCULO 16.- Verificación y Auditoría. La UEP podrá, en cualquier instancia de la ejecución del PDE, verificar "in situ" las actividades realizadas en el marco del mismo, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas.

La EMPRESA deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la UEP o a quien ésta designe, el desarrollo de las tareas de verificación y auditoría y proveerle toda la información que solicite, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el ROP.

ARTÍCULO 17.- Solicitudes de Desembolsos. Rendición de Cuentas. Una vez aprobado definitivamente el PDE, y en la medida que haya ejecutado y pagado las actividades aprobadas en el mismo, la EMPRESA podrá solicitar el pago del ANR aprobado. Las EMPRESAS podrán rendir más de una actividad por cada rendición. Por su parte debe tenerse presente que se deberá presentar una Solicitud de Desembolso por actividad finalizada.

El plazo máximo para presentar la rendición es de QUINCE (15) días hábiles de finalizada la actividad a rendir y la primera rendición deberá ser presentada dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la aprobación del PDE.

La UEP, luego de evaluar y aprobar dicha rendición, realizará el reintegro.

IF-2016-00675488-APN-SSPYGPYME#MP

ARTÍCULO 18.- Procedimiento de Presentación de Solicitudes de Desembolsos (en adelante SDE). La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo a la “Guía para la rendición de PDE” disponible en la página web del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN acompañando los comprobantes de los gastos e inversiones realizados y los Productos Verificables de las actividades realizadas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Certificación contable en original, certificada por Contador Público Nacional (independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda) de acuerdo con el modelo que se aprueba como Anexo VI del presente Documento Ejecutivo. Se presentará una única certificación contable para la rendición definitiva;
- b) Formulario de SDE para cada actividad ejecutada y rendida. Todos los formularios surgen de la página de acceso al PROGRAMA (www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2 o cual a futuro se defina) y deberán ser firmados en carácter de Declaración Jurada por el representante legal/apoderado;
- c) Copias de toda la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, remitos, recibos o comprobantes de transferencia bancaria) suscripta por el representante legal/apoderado;
- d) Producto/s Verificable/s aprobado/s en el PDE. La EMPRESA deberá presentar la Lista de Producto/s Verificable/s para cada una de las actividades rendidas, firmada y aclarada por el representante legal o apoderado, en un todo de acuerdo con el modelo que se aprueba en la presente resolución como Anexo VII. El/los Producto/s Verificable/s deberán estar identificados con una carátula para cada tarea, en un todo de acuerdo con el modelo del mencionado Anexo VII. El/los Producto/s Verificable/s deberán ser presentados impresos, íntegramente numerados en forma correlativa e inicialados en cada una de las páginas por el representante legal o apoderado. Dichas iniciales pueden omitirse si las hojas

se presentan numeradas y en la carátula se deja expresa constancia del número de hojas que se acompañan como Productos Verificables. Para los casos que el Producto Verificable supere las CINCUENTA (50) páginas por tarea, puede completar la presentación, a partir de la página N° 51, a través de soporte magnético o CD en versión PDF, identificando en el cuerpo del CD lo siguiente: Nombre de la EMPRESA, N° PDE, N° de Solicitud, denominación del Producto Verificable, firma del representante legal o apoderado.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Formulario de SDE que surge de la página web de acceso al PROGRAMA (www.accionpyme.mecon.gob.ar/dna2 o cual a futuro se defina) firmado en carácter de declaración jurada por el representante legal o apoderado;
- b) Certificación contable para SDE en original, certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, de acuerdo con el modelo que se incluye en la presente resolución como Anexo VI; y
- c) Copias de toda la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, remitos, recibos o comprobantes de transferencia bancaria rendidos en la SDE) firmada por el representante legal/apoderado.

ARTÍCULO 19.- Evaluación de la Rendición. Rechazo. Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo o los Productos Verificables no fueran aceptables, la UEP podrá realizar las observaciones pertinentes, dando a la EMPRESA un plazo de CINCO (5) días hábiles para cumplimentarlo. Ante la falta de respuesta o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la UEP podrá: a) rechazar parcialmente la rendición y reembolsar únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, o b) rechazar totalmente la rendición, perdiendo la EMPRESA todo derecho a percibir el ANR estipulado en la/las actividad/es cuestionada/s.

En cualquiera de estos casos, la UEP tiene la potestad de desestimar el SDE y la EMPRESA nada tendrá para reclamar por ningún concepto al PROGRAMA o a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTÍCULO 20.- Desembolso de los ANR. En caso de aprobar la rendición, se otorgarán los ANR correspondiente a las SDE aprobadas, los cuales se abonarán mediante transferencia de fondos a la última cuenta bancaria vigente informada por la EMPRESA. Operada la transferencia del ANR a la EMPRESA, resulta suficiente constancia de recepción de los fondos, el recibo suscripto por la EMPRESA o el comprobante electrónico de la transferencia bancaria aceptada impreso y firmado por la UEP.

ARTÍCULO 21.- Incumplimientos al Presente Régimen. En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo y demás normativa aplicable, la UEP podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos a aplicar según la evaluación del PROGRAMA:

- a) Reticencia en brindar al auditor o al PROGRAMA información y/o falta de exhibición de documentación, o bien de dar cumplimiento a las acciones de auditoría. La misma podrá ser solicitada hasta DOS (2) años después de finalizado el proyecto;
- b) Inejecución o subejecución verificadas de la actividad o actividades programadas, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA;
- c) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada;
- d) La EMPRESA se niega a firmar el Acta de Auditoría;
- e) Difiere el PSAT incluido en la SDE respecto del aprobado en el PDE y no conste la solicitud y aprobación del mencionado cambio;
- f) La EMPRESA no ejecute el PDE en forma completa en los plazos previstos en el presente Documento Ejecutivo; y

IF-2016-00675488-APN-SSPYGPYME#MP

g) La documentación presentada por la EMPRESA no cumple con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en el presente Documento Ejecutivo, en el ROP y en la normativa vigente.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado, serán comunicadas por la UEP por medio fehaciente.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un PDE o actividad, podrá excluirse a los PSAT y/o a la EMPRESA de volver a participar en el PROGRAMA.

Para el caso que el PSAT excluido participe en otro/s PDE, el o los mismo/os deberán ser reemplazados inmediatamente en todos los PDE en que se encuentre inscriptos y en ejecución.

ARTÍCULO 22.- Responsabilidad de las Partes. Todos los actos que deba realizar la EMPRESA, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el PDE, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y/o del ESTADO NACIONAL. En virtud de ello la EMPRESA asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el PDE. La EMPRESA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del PDE no generan de por sí derecho alguno a favor de la EMPRESA.

EP2016-00679488-APP/USP/SPYME#MP

La presentación del PDE importa la adhesión por parte de la EMPRESA al presente Documento Ejecutivo, al ROP y a la normativa vigente del PROGRAMA.

ARTÍCULO 23.- Marco Legal/Normativo. El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR, el ROP del PROGRAMA aprobado por la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, la presente medida y demás normas que resultan de aplicación.

ANEXO I.I

NÓMINA DE ACTIVIDADES ELEGIBLES

SECTOR	SECCIÓN
AGROPECUARIO	A AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
INDUSTRIA Y MINERÍA	B EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
	C INDUSTRIA MANUFACTURERA
	J INFORMACIÓN COMUNICACIONES, sólo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200(*), 620100, 620200, 620300, 620900.
SERVICIOS	D ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
	E SUMINISTRO DE AGUA, CLOACAS, GESTIÓN DE RESIDUOS Y RECUPERACIÓN DE MATERIALES
	H SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
	I SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE COMIDA
	J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (excluyendo las actividades detalladas en el Sector "Industria y Minería")
	L SERVICIOS INMOBILIARIOS
	M SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
	N ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P ENSEÑANZA
	Q SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
	R SERVICIOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO (excluyendo la actividad 920 Servicios relacionados con Juegos de Azar y Apuestas)
S SERVICIOS DE ASOCIACIONES Y SERVICIOS PERSONALES	
CONSTRUCCIÓN	F CONSTRUCCIÓN
COMERCIO	G COMERCIO

(*) En relación a la Sección J, las Actividades Nros. 591110, 591120, 602320 y 631200 serán consideradas dentro del sector "Industria" siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley N° 26.838, normas complementarias y reglamentarias.

ANEXO I.II

TABLA DE PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS

VARIABLES	PUNTAJE
SECTOR ECONÓMICO	40 puntos
INDUSTRIAL/CADENAS PRODUCTIVAS SECTORES PRIORITARIOS	40 puntos
INDUSTRIAL/OTRAS CADENAS PRODUCTIVAS	40 puntos
SERVICIOS	30 puntos
COMERCIO	30 puntos
CONSTRUCCIÓN	10 puntos
AGRO	10 puntos
MINERÍA	10 puntos
REGIÓN	20 puntos
NORTE GRANDE/PATAGONIA/LA PAMPA	20 puntos
CUYO Y LITORAL	15 puntos
CENTRO, BUENOS AIRES y C.A.B.A.	10 puntos
TAMAÑO	20 puntos
MICRO	20 puntos
PEQUEÑA	15 puntos
MEDIANA TRAMO 1	10 puntos
ACTIVIDAD INTEGRANTE DEL PDE	20 puntos
CALIFICACIÓN A	20 puntos
CALIFICACIÓN B	15 puntos
CALIFICACIÓN C	10 puntos

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

SERVICIO	ACTIVIDAD	CLASIFICACIÓN
TIC	Implementación de Software Licenciado	B
	Desarrollo de software	B
	Implementación de Software de Código Abierto	B
	Diseño de Redes Informáticas	C
Producción	Diseño y Construcción de Moldes y Matrices	A
	Diseño y Desarrollo de Prototipos	A
	Testeos	A
	Gestión Ambiental	A
	Incorporación de tecnología	A
	Investigación y desarrollo	A
	Reingeniería de procesos industriales	A
	Diseño de producto	A
	Seguridad e Higiene	B
	Producción	B
	Organización y Métodos	B
Marketing	Diseño y Construcción de Stands para ferias internacionales	B
	Diseño de sitio web	B
	Rediseño de sitio web	B
	Diseño de Packaging	B
	Investigación de mercado	B
	Diseño de Imagen corporativa	B
Estrategia	Localización y Diseño de Planta	A
	Planeamiento Estratégico y Operativo	C
	Gestión de RRHH	B
Calidad	Implantación de Sistemas de calidad	A
	Calidad de producto	A
	Certificación	A
	Capacitación en calidad	A
	Buenas prácticas manufactura	A
	Implantación de Sistemas de Calidad II	A
Administración	Legales y fiscales	C
	Costos	C
	Logística	B
	Reorganización de procesos administrativos	C